



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00030-00

Montería, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez, informo a Usted, que el demandado **EDUARDO ANTONIO HADDAD BONILLA** a través de apoderado judicial realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, dentro del término de ley.

Así mismo le informo que no ha sido posible notificar al demandado **SINUMOTORS S.A,** a la dirección física y electrónica aportada en la demanda, por lo que la apoderada judicial de la parte demandante solicita que se le nombre curador y su respectivo emplazamiento. **-PROVEA-**

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00030-00
Demandante:	CARLOS JULIO PEREIRA MUÑOZ
Demandado:	SINUMOTORS S.A.S Y EDUARDO ANTONIO HADDAD BONILLA

Visto el anterior informe secretarial, se observa que a través de apoderado judicial el demandado **EDUARDO ANTONIO HADDAD BONILLA** presenta contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, en el término de ley, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.



Aunado a ello, según memorial presentado por la apoderada de la parte demandando, donde informa que no ha sido posible notificar a la demandada **SINUMOTORS S.A.S** en razón a que la dirección electrónica aportada no existe y adjunta constancia. Seguidamente procede a realizar la notificación a la dirección física aportada, pero al dirigirse a este local comercial se percata que este se encontraba vacío. Dicho esto, la apoderada solicita que se le nombre curador y se emplace a la mencionada demandada.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario nombrar curador Ad Litem y se llevará a cabo el respectivo emplazamiento consagrado en el artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS en la forma indicada en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 que indica "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito..." por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado, **EDUARDO ANTONIO HADDAD BONILLA** a través de apoderado judicial, dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE al doctor **DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ** como apoderado judicial del demandado **EDUARDO ANTONIO HADDAD BONILLA** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

TERCERO: NOMBRESE como Curador Ad Litem de la demandada **SINUMOTORS S.A.S**, al doctor **JUAN FRANCISCO BARON NEGRETE** al correo electrónico juanbaron2008@hotmail.com para que la represente en el juicio.

CUARTO: EMPLACESE a la demandada **SINUMOTORS S.A.S**, según lo dispuesto en el artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS.

QUINTO: COMUNÍQUESELE Y NOTIFÍQUESELE personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda.

SEXTO: POR SECRETARÍA, LLÉVESE a cabo el emplazamiento en la forma indicada en la ley 2213 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEPTIMO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

OCTAVO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd899d40eae11a804e865992d0ce249276af0f32c5349e5c60e377b7bfaf882e**

Documento generado en 23/05/2023 02:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>